

LICENCIA DE PATERNIDAD DE NOVENTA DÍAS

| | |
|----------------------------|--|
| Actor | Aron Baca Nakakawa |
| Entidad Federativa | CDMX |
| Derechos vulnerados | Igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, protección de la ley a la organización y desarrollo de la familia y derechos de las mujeres. |
| Antecedentes | <p>El actor, quien es trabajador del INE, presentó el 11 de julio de 2022 una solicitud de Licencia de Paternidad por un periodo de 90 días (es decir, por un periodo igual que una Licencia de Maternidad).</p> <p>A través de los oficios INE/DEA/DP/SRPL/3252/2022 e INE/UTVOPL/0359/2022, de fechas 17 y 23 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, respectivamente, le negaron tal petición bajo el argumento de que el artículo 54 del Estatuto del SPEN señala claramente que la Licencia de Paternidad se otorga únicamente por un periodo de 15 días.</p> |
| Acciones realizadas | <p>A fin de controvertir tal negativa, el 07 de julio de 2022, se presentó un Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el INE y sus servidores (JLI) ante la Sala CDMX del TEPJF.</p> <p>La Sala CDMX realizó una consulta competencial a la Sala Superior, quien determinó para sí la competencia para conocer del asunto.</p> <p>El 14 de julio de 2022, se presentó como prueba superviniente el Certificado de Nacimiento de la hija de Arón Baca Nakakawa.</p> <p>El 05 de agosto de 2022, la Sala Superior, mediante un acuerdo plenario, concedió la medida cautelar solicitada consistente en que durante el tiempo que dure la sustanciación del juicio el actor disfrute de un permiso de paternidad con goce de sueldo, siempre que este no exceda de noventa días.</p> <p>El 25 de agosto de 2022, se desahoga una vista dada por la Sala Superior.</p> <p>El 05 de septiembre de 2022 se llevó a cabo la audiencia de conciliación.</p> |
| Expediente | SUP-JLI-30/2022 |

| | |
|--------------------------------------|--|
| <p>Objetivos del proyecto</p> | <p>Lograr que la licencia de paternidad y maternidad que se otorga a las y los servidores del INE sea por un periodo igual de 90 días.</p> <p>Un criterio favorable en el presente asunto será un avance importante en la búsqueda de igualdad entre hombres y mujeres, pues reivindicará los roles y estereotipos de género a partir de fortalecer el involucramiento de los hombres en la crianza de sus hijas e hijos, también combatirá —al menos en el sector público— la discriminación que sufren las mujeres con motivo del embarazo en el ámbito laboral.</p> |
| <p>Meta alcanzada</p> | <p>El 21 de septiembre de 2022, la Sala Superior dictó sentencia en el sentido de otorgar a Arón Baca Nakakawa una licencia de paternidad por un periodo de 90 días, ello en virtud de que el artículo 54 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral (INE) realiza una distinción injustificada entre el tiempo que se da a los hombres por permiso de paternidad y a las mujeres por licencia de maternidad, por lo que implica una discriminación basada en el género y el sexo.</p> <p>Por lo anterior, declaró la inconstitucionalidad del artículo 54, porque la norma contraviene el principio de igualdad, pues se basa y perpetúa un estereotipo de género, consistente en que las mujeres son quienes deben asumir el rol principal en el cuidado y crianza de las hijas o hijos. En ese sentido, la regulación también se traduce en una vulneración del interés superior de la niñez, en relación con el derecho a la familia, el cual implica que tanto el padre como la madre asuman la responsabilidad de la crianza y el desarrollo del menor.</p> <p>La Sala Superior determinó inaplicar al caso concreto el artículo 54 del Estatuto. Adicionalmente, ordenó al Consejo General del INE que revise la idoneidad del periodo de 15 días por permiso de paternidad previsto en su Estatuto, a la luz del marco constitucional y convencional aplicable y, en su caso, realice las modificaciones que estime pertinentes.</p> |